



**Página web institucional:** www.tce.gob.ec.

A: Público en general

**DENTRO DE LA CAUSA Nro. 051-2024-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

“Quito D.M., 25 de marzo de 2024, a las 13h30.

### **AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

#### **CAUSA Nro. 051-2024-TCE**

**VISTOS.-** Agréguese al expediente: escrito de 20 de marzo de 2024 a las 16h05, suscrito por el señor Iván González Vásconez y la abogada Tannia Loyola Moreano, en treinta y cinco (35) fojas y en calidad de anexos treinta y nueve (39) fojas.

#### **ANTECEDENTES PROCESALES**

1. El 24 de febrero de 2024 a las 19h10, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en seis (06) fojas, firmado electrónicamente por la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral y sus patrocinadores, doctora Nora Guzmán Galarraga, doctora Betty Báez Villagómez y magíster Esteban Rueda; y, en calidad de anexos cuarenta y nueve (49) fojas, mediante el cual presentó una denuncia contra el Movimiento Construye, Lista 25, a través de su representante legal, el señor Raúl Iván González Vásconez (Fs. 1-55 vta.).

2. El 24 de febrero de 2024 a las 20h31, se recibió en el correo electrónico que pertenece a la Secretaria General del Tribunal, un correo desde la dirección electrónica [bettybaez@cne.gob.ec](mailto:bettybaez@cne.gob.ec), con el asunto: “DENUNCIA ORGANIZACIÓN POLÍTICA CONSTRUYE”, que contiene tres (03) archivos adjuntos en formato PDF., conforme el siguiente detalle: **i)** el primero con el título “HABILITANTES PRESIDENTA CNE.pdf”, que una vez descargado, corresponde a seis (06) páginas; **ii)** el segundo con el título “CREDENCIAL NG-BB-ER.pdf”, que una vez descargado, corresponde a tres (03) páginas; **iii)** el tercero con el título “2024 DENUNCIA TCE CONSTRUYE-signed\_firmado-signed-signed.pdf”, que una vez descargado, corresponde a un escrito en doce (12) páginas, firmado electrónicamente por la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, y sus patrocinadores, doctora Nora Guzmán Galarraga, doctora Betty



Báez Villagómez y magíster Esteban Rueda, firmas que, una vez verificadas son válidas (Fs. 56-68 vta.).

3. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 051-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 26 de febrero de 2024 a las 12h29; según la razón sentada por el magíster Víctor Hugo Cevallos, secretario general del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 69-71).

4. Con Memorando Nro. TCE-ATM-2024-0016-MI de 18 de enero de 2024, se designó al magíster Milton Andrés Paredes Paredes, como secretario relator *ad-hoc* de este Despacho, desde el 28 de enero al 01 de marzo de 2024 (Fs. 72).

5. Mediante auto de 11 de marzo de 2024 a las 09h00, el suscrito juez, admitió a trámite la presente causa y dispuso la citación del señor Raúl Iván González Vásconez, representante legal del Movimiento Construye, Lista 25 (Fs. 74-76 vta.).

6. Consta la razón de imposibilidad de citación del señor Raúl Iván González Vásconez, representante legal del Movimiento Construye, Lista 25, de 11 de marzo de 2024 a las 15h20, suscrita por la señora Karina Paola Cango Mora, notificadora - citadora de este Tribunal (Fs. 89-91).

7. Mediante auto de 12 de marzo de 2024 a las 12h30, el suscrito juez, dispuso a la denunciante que facilite una nueva dirección a fin de proceder a citar al denunciado, señor Raúl Iván González Vásconez, representante legal del Movimiento Construye, Lista 25, debido a que la proporcionada en su denuncia no es la correcta (Fs. 95-96).

8. El 13 de marzo de 2024 a las 10h58, la señora Karina Paola Cango Mora notificadora - citadora de este Tribunal, procedió con la citación en persona del denunciado, señor Raúl Iván González Vásconez, representante legal del Movimiento Construye, Lista 25, por lo que, se dejó sin efecto la razón de imposibilidad de citación de 11 de marzo de 2024 (Fs.103-109).

9. Mediante auto de 14 de marzo de 2024 a las 10h30, el suscrito juez, dejó sin efecto el auto de 12 de marzo de 2024 y dispuso quede en firme el contenido íntegro del auto de admisión de 11 de marzo de 2024 (Fs. 110-111).

10. El 20 de marzo de 2024 a las 16h05, se recibió un escrito en treinta y cinco (35) fojas suscrito por el señor Iván González Vásconez y la abogada Tannia Loyola Moreano; y, en calidad de anexos treinta y nueve (39) fojas, con el cual el denunciado contestó a la denuncia



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSc. PhD (C)



Causa Nro. 051- 2024-TCE  
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

presentada por la magíster Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral (Fs.119-193).

De conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Correr traslado a la denunciante, magíster Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, con el escrito de contestación a la denuncia y la documentación adjunta, presentado por el señor Raúl Iván González Vásconez, representante legal del Movimiento Construye – Lista 25.

**SEGUNDO.-** Conceder el auxilio de prueba solicitado por el denunciado señor Raúl Iván González Vásconez; por lo que, el Consejo Nacional Electoral, en el **TÉRMINO DE UN (01) DÍA**, contado a partir de la notificación del presente auto, deberá remitir a este juzgador en original o copia certificada lo solicitado en el Oficio Nro. C25-SN-2024-063 de 18 de marzo de 2024, esto es: *“1. Certificación del monto que mi representada ha recibido por concepto de “Fondo partidario permanente”, por los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023. 2. Certificación que señale con claridad, que mi representada cumple la condiciones para acceder al Fondo partidario permanente. 3. Certificación de los pedidos que mi representada ha realizado al Consejo Nacional Electoral, para acceder al Fondo partidario permanente. 4. Certificación de la que conste si mi representada ha recibido fondos públicos para su quehacer organizativo, o de campaña electoral, durante los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.*

**TERCERO.-** Conforme lo previsto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en concordancia con los artículos 9 y 187 del Reglamento de Trámites de este Tribunal, se dispone al Consejo Nacional Electoral que, en el **TÉRMINO DE UN (01) DÍA** contado a partir de la notificación del presente auto, remita una certificación en la que conste el porcentaje de votos válidos (individual y alianza) obtenidos por el Movimiento Construye, Lista 25 en las “elecciones seccionales 2023” y en las “elecciones anticipadas y consulta popular 2023”.

**CUARTO.-** Recordar a las partes procesales que la audiencia oral única de prueba y alegatos se desarrollará el día **lunes 01 de abril de 2024 a las 10h00**, conforme fue señalado en el auto de admisión de 11 de marzo de 2024, la misma que se llevará a cabo en forma telemática, a través de la plataforma digital ZOOM; debiendo los sujetos procesales acceder y conectarse a través del siguiente enlace:



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSc. PhD (C)



Causa Nro. 051- 2024-TCE  
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

<https://us02web.zoom.us/j/84024790474?pwd=bTlZlNWlobkVpTktZcDJQcURQY1Badz09>

Meeting ID: 840 2479 0474

Passcode: 343615

**QUINTO.-** La documentación requerida será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, en la ciudad de Quito.

**SEXTO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto:

**6.1** A la denunciante, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral Nro. 003; así como en las direcciones de correo electrónico: [asesoriajuridica@cne.gob.ec](mailto:asesoriajuridica@cne.gob.ec); [noraguzman@cne.gob.ec](mailto:noraguzman@cne.gob.ec); [bettybaez@cne.gob.ec](mailto:bettybaez@cne.gob.ec); [estebanrueda@cne.gob.ec](mailto:estebanrueda@cne.gob.ec); y, [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec).

**6.2** Al denunciado, señor Raúl Iván González Vásconez, representante legal del Movimiento Construye – Lista 25, en las direcciones de correo electrónico: [ivangonzalezv@gmail.com](mailto:ivangonzalezv@gmail.com), [patty\\_13\\_313@hotmail.com](mailto:patty_13_313@hotmail.com), [paularomo@gmail.com](mailto:paularomo@gmail.com), [AAAadvocated@outlook.com](mailto:AAAadvocated@outlook.com). Tómese en cuenta la autorización conferida a la abogada Tannia Loyola Moreano, con matrícula profesional 17-2021-961 FA del Consejo de la Judicatura.

**SÉPTIMO.-** Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

**OCTAVO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –” F) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c), JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

**Lo que comunico para los fines de Ley.**

Ab. Jenny Loyo Pacheco  
**SECRETARIA RELATORA**